COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 27 diciembre de 2018

NOTA MH/DA/CUOC Nº 1231 /18

SEÑOR
PABLO SEITZ ORTIZ, Director
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de hacer referencia a su NOTA DNCP/DNC N° 27488/2018 en la que establece observaciones y recomendaciones en el marco del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/18 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES DEL EDIFICIO HUMAITÁ MH" - PLURIANUAL- I.D.: 355.320, al respecto, siguiendo el orden de observaciones mencionadas en su misiva, se aclara los siguientes puntos:

1. *Efectivamente, la UOC ha dado cumplimiento a la normativa emitiendo el Dictamen MH/DA/CUOC N° 33/2018 en la fecha que se tomó conocimiento del hecho, procediendo a la creación de la intención de la urgencia y su publicación a través del SICP en la misma fecha. Sin embargo, por cuestiones ajenas a la convocante y por rigidez del sistema, se ha procedido a la creación de una nueva intención en fecha 06/12/2018 por falta de ofertas, proceder que ha sido consultado al area administradora del módulo vía telefónica, el cual se presume obra en su registro de grabación (se adjunta nuevamente copia de los dictámenes y print de pantalla del portal).*
2. *Se acompaña documentación proveída por el Departamento de Monitoreo de Contratos.*
3. *Cabe, mencionar que las inferencias y circunstancias señaladas en el dictamen aludido, se extraen de un todo (trámites administrativos) cuya base se encuentra en el hallazgo del área indicada, razón por la cual, se acompaña el dossier de documentación en la que se mencionan los potenciales riesgos, perjuicios y la situación concreta y objetiva acaecida.*

En base a lo justificado anteriormente, respetuosamente, se solicita la emisión del Código de Contratación correspondiente.

Sin otro motivo, hago propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

ABG. ANDRÉS SORIA, COORDINADOR INTERINO
COORDINACIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

MH/DA/CUOC/DP
TELÉFONO/FAX: 493-630
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

REPARACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO-DGCP P/PUESTA EN FUNCIONAMIENTO GARANTIZANDO LA CONEXIÓN A LA RMSP

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADOR DEL EDIFICIO HUMAITA DEL MINSTERIO DE HACIENDA

Convocante: Ministerio de Hacienda

Estado: En Convocatoria (Abierta)

Categoría: 2 - Servicios de Limpiezas, Mantenimientos y reparaciones menores y mayores de Instalaciones, Maquinarias y Vehículos

Fecha de Apertura de Ofertas: jueves, 6 de diciembre de 2018 - 09:00

Fecha de Publicación: 03-12-2018

Datos del Contacto

Nombre del Contacto: Andrés María Soria Martínez

Correo Electrónico: uoc@hacienda.gov.py

Teléfono: 021 414 6028

35 (TREINTA Y CINCO)

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Mozemondeha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

0036

Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN MH/DA/CUOC N° 19/18

Asunción, 03 de diciembre de 2018

Señora
Abg. María Irene Barreto de Gómez, Directora
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de hacer referencia al expediente administrativo SIME N° 90.455/2018, en el cual se tramita la Nota DAI N° 065/2018, del Departamento de Apoyo Informático, dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública, por medio de la cual se informa la avería y se solicita la reparación de manera urgente, por la criticidad de la situación, del Generador Eléctrico instalado en el Edificio Humaitá, propiedad de esta Secretaría de Estado.

- **ANTECEDENTES**

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente, en base las siguientes consideraciones:

Por Nota DAI N° 065/2018, de la Dirección General de Contabilidad Pública, se expresa la necesidad de la reparación urgente del equipo de referencia, en el siguiente tenor: "*... este pedido obedece a que la misma se encuentra fuera de servicio, y el cambio de clima con constantes tormentas y cortes de energía eléctrica dejan de abastecer de corriente a 3 UPS de 20 KVA, por las cuales se encuentra conectado los equipos informáticos, el RACK 3 que provee de Servicios de la Red Metropolitana del Sector Público. En ese sentido, al no encontrarse en servicio el Generador al terminar la autonomía de las UPS's comentadas anteriormente que son de aproximadamente 30 minutos las mismas se apagan y también todos los equipos informáticos...*".

Igualmente, por Memorándum MH/SSEAF/DPNC/DAF N° 686 del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección de Pensione No Contributiva, se expresa: "*... en carácter de urgente (...) mantenimiento de los motores del generador de nuestra Dependencia en el edificio Humaitá (...) es de vital importancia que dicho generador funcione en perfectas condiciones (a la fecha no arranca con los cortes de luz) a fin de que los servicios prestados por esta Dirección no sean interrumpidos y precautelados los bienes (equipos informáticos, equipos eléctricos, etc.)*".

De manera a dar satisfacción a lo requerido, la Coordinación de Recursos Administrativos, solicita realizar la ejecución de las mencionadas tareas, en el marco de los contratos vigentes.

Se ha constatado que el Contrato MH N° 115/2017 se encuentra en etapa de rescisión por incumplimiento de las obligaciones comprometidas y fraude, en concordancia con las CGC 3.1., .3.2, y 3.3. Numeral ii), concordantes con los Artículos 55, 57 y 59 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Asimismo, se ha evidenciado que el contrato vigente MH N° 125/2017, no contempla el equipo en cuestión.

- **SUSTENTO DOCUMENTABLE LA EXCEPCION**

Por medio de una misiva electrónica, la Directora General de Contabilidad Pública María Teresa Díaz de Agüero, taxativamente expone: "... *solicito el mantenimiento y reparación urgente del generador eléctrico del Edificio Humaitá, considerando que el contrato vigente se encuentra en proceso de cancelación, solicitamos un llamado vía excepción, debido a la urgencia impostergable para el mencionado pedido, ya que hemos sufrido de manera continua cortes de energía eléctrica, dejando a todo el edificio no solo sin energía eléctrica sino además sin conexión a la red metropolitana, lo que imposibilita realizar emisiones de constancia para transferencia de fondos de parte de la tesorería. Además considerando que llega el pago de aguinaldo, sueldo y cierre del ejercicio, todo el personal de esta Dirección trabaja directamente con el SIAF, acompañando además a los Municipios que concurren a esta Dirección para la carga de sus informes financieros requeridos para la transferencia de fondos, procesos de verificación y subastas de bines de los OEE, ajustes y correcciones contables presupuestarios, inventario de bienes, etc....*".

En la misma línea argumental, el jefe del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, expresa: "... *solicitar la contratación del servicios de Reaparición de Generador para el Edificio Humaitá, para lo cual se requiere que el proceso de contratación, se realice por la VÍA de la EXCEPCIÓN, considerando la apremiante necesidad de contar con el mencionado equipo en funcionamiento para el normal desempeño de las tareas de la Dirección General de Contabilidad Pública y la Dirección de Pensiones No Contributivas. Considerando la finalización del periodo y el inicio del siguiente y por ende, lo significativo de estas fechas donde las mencionadas dependencias realizaran tareas de gran importancia como ser carga de informes financieros, constancias de transferencia de fondos, procesos de verificación y subasta de*

bienes, ajustes y corrección contable y presupuestaria y de inventario de bienes, además de censo de adultos mayores, las gestiones de pago de los mismos y demás pensiones, y además del estado de rescisión del contrato N° 115/2017, y el contrato vigente N° 125/2017, el cual no contempla el equipo en cuestión, convirtiéndose en una urgencia impostergable la reparación del mismo...", este documento cuenta con el Visto Bueno del Vice Ministro del área afectada.

- **SUPUESTOSD E EXCEPCÉN**

En este contexto, a la luz de lo expuesto por la dependencia solicitante, esta Unidad Operativa de Contrataciones, considera que el pedido se configura dentro del supuesto de la excepción previsto en el Art. 33, inciso g) de la Ley 2051/2003.

- **JUSTIFICATIVDA DEL PROCEDIMIENTO**

Ha intervenido el área técnica idónea en cuentones informáticas de la Dirección General de Contabilidad Pública, argumentando la urgencia impostergable de la reparación, de esto también se infiere que el hecho se debió a causas exógenas al Ministerio de Hacienda, es decir, es un hecho que no se puedo evitar, ni tampoco prever por parte de esta Institución.

En lo atinente al potencial perjuicio a los intereses públicos, la propia autoridad del área afectada ha expresado los riesgos a inherentes al caso, el cual ha sido homologado por el Vice Ministro de Administración Financiera.

El Artículo 73 del Decreto 21.909/2003, que reglamenta la adquisición de bienes y servicios por urgencia impostergable, dispone: "*...La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos y, objetivos previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.*".

Así, a todo lo mencionado por la dependencia solicitante, se procede acreditar el supuesto de la excepción del caso señalado, tal como se encuentra previsto en el Art. 33, inciso g) de la Ley 2051/2003, dado su carácter urgente, al no poder esperarse el resultado de un procedimiento ordinario, por los posibles graves

perjuicios a los intereses públicos, supuesto probado, concreto y, objetivamente, por el informe del área idónea en la materia (Departamento de Informática).---------

Como se puede inferir, no solamente se requería una inmediata solución, sino una solución efectiva, debiéndose garantizar la calidad y oportunidad del servicio demandado, pues no existía margen de errores a este respecto, razón por la cual esta Unidad Operativa de Contrataciones, **en bases a los datos suministrados (EE.TT., Precio Referencial, terna de Oferente, etc.) por la dependencia requirente**, idónea en la materia, procederá a preparar los documentos concursales, realizar la invitación, recibir la oferta y apertura la misma, elevando al comité de evaluación, y posteriormente recepcionada la recomendación de este, poniendo a consideración de la autoridad institucional dicha recomendación, para su decisión.

Todos estos trámites, a más tardar hasta el 06 de diciembre del corriente año, en estricto en apego a la reglamentación vigente. Igualmente, el contrato será suscripto bajo la modalidad de contrato abierto, por la *imposibilidad de conocer el* particular de la avería, permitiendo ello, contar con todos los servicios potenciales cotizados para una eventual necesidad, con la salvedad que sólo se pagará por los servicios prestados hasta el correcto funcionamiento del equipo. Se acompaña copia de: Carta Invitación con sus Anexos, para su revisión y aprobación.

En cumplimiento a las disposiciones vigentes, y dentro del plazo establecido por estas, se ha procedido a la comunicación de esta actuación a la DNCP para su difusión dentro del portal de las Compras Gubernamentales (resolución DNCP N° 2435/2018).

En este contexto, a la luz de lo expuesto por la dependencia solicitante, esta Unidad Operativa de Contrataciones, considera procedente acreditar el supuesto de la excepción del caso mencionado, tal como se encuentra previsto en el Art. 33, inciso g) de la Ley 2051/2003, habida cuenta que se han verificado las causales de excepción que la ley y reglamentación así lo señalan, por lo que, salvo opinión en contrario, la Señorita Directora, podrá dictar Resolución que apruebe la contratación directa por la vía de la excepción, conforme a las facultades dispuestas en el Art. 1° de la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de Julio de 2015.

Hago propicia la oportunidad para saludar con mi más distinguida consideración.

Ing. Andrés Soria, Coordinador Interino
Coordinación Unidad Operativa de Contratación

Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN MH/DA/CUOC N° 33/18

Asunción, 06 de diciembre de 2018

Señora
Abg. María Irene Barreto de Gómez, Directora
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de hacer referencia al expediente administrativo SIME N° 90.455/2018, en el cual se tramita la Nota DAI N° 065/2018, del Departamento de Apoyo Informático, dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública, por medio de la cual se informa la avería y se solicita la reparación de manera urgente, por la criticidad de la situación, del Generador Eléctrico instalado en el Edificio Humaitá, propiedad de esta Secretaría de Estado.

Por Dictamen MH/DA/UOC N° 33/2018, se ha sea determinado que el caso se circunscribe dentro de los supuestos de excepción, a la luz de las manifestaciones expuestas por el área requirente, en este marco, se ha homologado el proceso por medio de la Resolución DA N° 605/2018, y en cumplimiento a las disposiciones vigentes, y dentro del plazo establecido por estas, se ha procedido a la comunicación de esta actuación a la DNCP para su difusión dentro del portal de las Compras Gubernamentales (Resolución DNCP N° 2435/2018), previéndose la recepción de las ofertas para el 06/12/18, y extendiéndose invitación a más de 10 potenciales oferentes.

Cumplido el plazo difundido a través del Portal de la DNCP, no se ha presentado ninguna oferta, por lo que se debió proceder a la enmienda de los documentos concursales y a la creación de un nuevo evento de difusión a través del portal de la DNCP.

En base a lo señalado precedentemente esta UOC considera que lo actuado se ajusta a lo establecido en la reglamentación vigente, Resolución DNCP N° 522/2015.

Hago propicia la oportunidad para saludarla con mi más distinguida consideración.

Abg. Andrés Sosa, Coordinador Interino
Coordinación Unidad Operativa de Contratación

DIRECCION ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 15 de Noviembre 2018

NOTA MH/DA/CUOC Nº 965 / 18

Señora
MARÍA T. LUGO CÁCERES, Representante
EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.
10 de agosto Nº 731 c/ Dr. Francia – San Lorenzo
Teléf. 021-573627 - 580450
De su consideración

En el marco del Contrato *MH Nº 115/2017, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 26/17 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRANSFORMADORES, GENERADORES Y MOTORES ELÉCTRICOS - PLURIANUAL - ID Nº 328.710, CON LA EMPRESA EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.*", y el Informe A.I. Nº 03/18 de la Dirección General de Auditoría Interna, cumplo en comunicarle la Nota MH/DA/CUOC/DMC Nº 94/18 del Departamento de Monitoreo de Contratos, que en lo liminar dice:

"En el expediente de la referencia, obra el resultado de la verificación realizada por la Auditoría Interna institucional, respecto de los trabajos ejecutados en el marco del *Contrato MH Nº 115/17, suscrito con la EMPRESA EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E., derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 26/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRANSFORMADORES, GENERADORES Y MOTORES ELÉCTRICOS - PLURIANUAL - ID 328.710"*

"En la Planilla Anexa a estos autos, se encuentra el detalle de equipos verificados, identificados por código patrimonial, descripción del servicio, monto presupuestado, resultado de la verificación, monto abonado y orden servicio afectada. En tal sentido, se han verificado por muestreo, órdenes de servicios que corresponden a la Solicitud de Transferencias de Recursos 190722/17, por un total de Gs. 156.498.939 (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos treinta y nueve), pagados en el ejercicio fiscal 2018".

"A continuación, se trascriben las conclusiones de la verificación realizada:

1. ***Ejecución de conformidad del Servicio de Mantenimiento a Transformadores y Generadores. - Emisión de conformidad integral a los trabajos, sin certeza de la efectiva realización de los mismos. (1.1.H)***

"***Hallazgo:*** *El técnico electricista de la institución acompañó en forma parcial los trabajos que efectúo la empresa adjudicada, no pudiendo garantizar la efectiva realización de algunos de los ítems de las diferentes órdenes de servicios, sin embargo, la conformidad con los trabajos se emitió de manera integral*".

A	B	C	D = B+C	A-% D
	Técnico no puede Garantizar Realización			
Total de Órdenes de Servicios verificadas (Guaraníes)	Técnico no participó (Guaraníes)	Equipo fue retirado de su locación para su mantenimiento (Guaraníes)	Total	%
156.498.939	38.535.935	17.953.010	56.488.945	36

EMTAUSA
EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.
María Teresa Lugo Cáceres
16/11/2018
10:08 hs.

///...

2. ***La cantidad de aceite cargado a los transformadores, según Órdenes de Servicio, no condice con la capacidad de los tanques de aceite que poseen los equipos. (I.2.H)***

*"**Hallazgo:** Las Órdenes de Servicio prevén la carga de 505 (quinientos cinco) litros de aceite a los Transformadores de 300 KVA (Gs. 9.858.763 por cada Transformador), sin embargo, estos equipos no poseen tanques de aceite de tal magnitud, albergando menos litros cada uno de ellos, sin existir evidencias del destino dado al aceite sobrante. En total sólo pudo haberse cargado Gs. 19.366.125 y no Gs. 29.576.289, en los tres equipos verificados".*

Orden de Servicio N°	Cód. Patrimonial Transformador	Cantidad cargada según O.S. (litros)	Cantidad cargada según O.S. (Guaraníes)	Capacidad del tanque de aceite (litros)	Capacidad total del tanque (*) (guaraníes)	Diferencia Litros	Diferencia Gs.
2759/17	006.16.01.0125	505	9.858.763	410	8.004.144	95	1.854.619
2773/17	006.20.03.0356	505	9.858.763	268	5.231.977	237	4.626.786
2774/17	006.15.08.0376	505	9.858.763	314	6.130.003	191	3.728.760
Total		1515	29.576.289	992	19.366.125	523	10.210.164

3. (*) Cálculo de Gs. Por litro, regla de tres simple.

3. ***Inclusión en Pliego de Bases y Condiciones y pago por Ítems relacionados a cambios y reparaciones que no corresponden. (I.3.H)***

*"**Hallazgo:** Según el análisis de técnicos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), el Pliego de Bases y Condiciones, el Contrato y por consiguiente las Órdenes de Servicio contienen ítems cuya realización no corresponde, sin embargo, de acuerdo a las Facturas y Notas de Remisión, los mismos fueron ejecutados por la empresa proveedora".*

Orden de Serv. N°	Cód. Pat. Transformador	Descripción del Servicio	Monto Gs.	Observación Según Técnicos de la ANDE
2774/17	006.15.08.0376	Servicios de mantenimiento general de transformadores de 300KVA de potencia. Cambio de seccionadores fusibles en medio tensión, en puesto de entrega	479.753	No corresponde, el seccionador fusible existente es de la ANDE en la vía pública
		Servicios de mantenimiento general de transformadores de 300KVA de potencia. Cambio de los descargadores atmosféricos en media tensión	486.450	No corresponde, el descargador existente es de la ANDE en la vía pública
2760/17	006.19.09.1270	Servicio de mantenimiento general de transformadores de 750KVA de potencia. Cambio de los seccionadores fusibles en medio tensión, en puesto de entrega	479.753	Este ítem del contrato no corresponde ser ejecutado por tratarse de alimentación subterránea
		Servicios de mantenimiento general de transformadores de 750KVA de potencia. Cambio de los descargadores atmosféricos en media tensión	486.450	Este ítem del contrato no corresponde ser ejecutado por tratarse de alimentación subterránea
TOTAL			1.932.406	

4 ***Equipo Transformador no fue trasladado a un laboratorio para la ejecución de ítems que requerían esta modalidad (I.4.H)***

...///

DIRECCIÓN: ESTRELLA 345 C/ CHILE
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

///...

*"**Hallazgo:** El contrato posee ítems que, para poder ser realizados, deben indefectiblemente trasladar el transformador a un laboratorio, según el técnico electricista del Ministerio de Hacienda, los trabajos correspondientes al equipo con código patrimonial 006.19.09.1270 se realizaron en la institución, sin el retiro del equipo, sin embargo, se facturaron y pagaron por los siguientes servicios":*

Orden de Serv. N°	Cód. Pat. Transformador	Descripción del Servicio	Monto Gs.
2760/17	006.19.09.1270	Servicio de mantenimiento general de transformadores de 750KVA de potencia. Ajuste de la parte activo en horno a 100°	406.221
		Servicios de mantenimiento general de transformadores de 750KVA de potencia. Ensayos de rutina en laboratorio, según normas ANDE/ABNT	486.450
TOTAL:			1.932.406

4. ***Inventario del Servicio Nacional de Catastro incluye un transformador que no ha podido ser ubicado, mientras que el documento no incluye el transformador que se encuentra en actividad. (I.6.H)***

   *"**Hallazgo:** El Inventario del Servicio Nacional de Catastro, efectuado en el mes de Mayo 2018 por el Dpto. Control e Inventario de Bienes, incluye como activo un transformador Marca TUSA de 200 KVA con código Patrimonial 006.20.03.0309, que en el proceso de revisión no se ha ubicado y no se incluye un Transformador Marca Trafopar de 300 KVA, que se encuentra actualmente operativo y que fue objeto de mantenimiento según el Técnico Electricista del Ministerio de Hacienda (Orden de Servicio N° 2773/17- Remisiones N° 0495, 0496). El transformador objeto de servicio, no contaba con la inscripción del número de código patrimonial identificatorio".*

5. ***La totalidad de las reparaciones y trabajos de mantenimiento fueron realizados en un día (I.7.H)***

   *"**Hallazgo:** De acuerdo a las Notas de Remisión presentadas por la empresa proveedora del servicio, los trabajos de reparación y mantenimiento de los nueve equipos fueron efectuados en su totalidad el día 04 de diciembre de 2017, situación improbable, teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo manifestado por el Técnico Electricista del Ministerio de Hacienda, un equipo incluso tuvo que ser trasladado a un laboratorio para su mantenimiento".*

6. ***Ejecución de trabajos sin la autorización de la Administración Nacional de Electricidad (I.8.H)***

   *"**Hallazgo:** De acuerdo al Informe Técnico elaborado por la Oficina de Auditoría Interna Técnica de la ANDE, a solicitud de la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, se expone: "Para realizar los trabajos detallados en el contrato... necesariamente el transformador tiene que estar fuera de servicio. Esta maniobra de dejar sin tensión el transformador es competencia de la ANDE".*

   "Ante esta situación, el informe continúa diciendo "Según las consultas realizadas a la Unidad responsable en ANDE, no consta en el sistema informático operativo Institucional, desde el mes de Setiembre del año 2017 hasta el mes de Enero del año 2018, ...///

NOTA /DA/CUOC/OC.:
DIRECCIÓN: ESTRELLA 345 C/ CHILE
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

///...ninguna generación de Orden de Trabajo referente a Solicitud de Interrupción Temporal de Suministro en MT a nombre Del Ministerio de Hacienda y/o la firma emprendimientos Tauro S.A.C.I.E.".

7. ***Informe detallado de la Empresa Proveedora sobre trabajos realizados. (I.9.H)***

*"**Hallazgo:** No se ha evidenciado la existencia de Informes emitidos por la empresa adjudicada ni los certificados de pruebas efectuadas en laboratorios, de acuerdo a lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones".*

CONCLUSIÓN GENERAL

"La verificación fue realizada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Auditoría Interna y las disposiciones legales vigentes. El presente informe es el resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría y el análisis de las documentaciones provistas al equipo auditor.

De la revisión efectuada, se han observado debilidades de control en aspectos relacionados al cumplimiento de obligaciones por parte de la empresa proveedora. Inicialmente, los trabajos efectuados no fueron íntegramente acompañados o verificados por personal técnico del Ministerio de Hacienda, sin embargo, las conformidades se emitieron en su totalidad, incluyendo absolutamente todos los ítems incluidos en las Órdenes de Servicio. Del total de las Órdenes de Servicio verificadas, Gs. 156.498.939, el 36% de estos trabajos no pudieron ser garantizados por el técnico electricista del Ministerio de Hacienda".

Al respecto, las Condiciones Generales del Contrato (CGC) disponen: *"FRAUDE Y CORRUPCIÓN. 3.1 La Contratante exige que el Proveedor observe los más altos niveles éticos, durante la ejecución de un contrato, y en consecuencia actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto. 3.2 Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el Proveedor ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Contratante: a) Rescindirá el contrato por causa imputable al Proveedor; b) Remitirá los antecedentes del Proveedor involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos del inicio del procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas; c) Presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal. 3.3 Fraude y corrupción comprenden actos como: (i) ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte; (ii) cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (iii) perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; (iv) colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte. (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente."*

Que la Ley N° 2051/03 - "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 55 - DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, dispone: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones...", ...///*

DIRECCIÓN: ESTRELLA 345 C/ CHILE
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

///...concordante con el Artículo 57.- TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS, que establece: *Los contratos terminarán: a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales; b) por mutuo acuerdo de las partes; c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato; d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista;...*" y el Artículo 59 RESCISIÓN DEL CONTRATO, que en lo pertinente reza: "*La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista; b) por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista; c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;...*".

Que conforme dispone la Ley, corresponde correr traslado del presente a la Proveedora, en los términos de la Ley N° 2051/03, Art. 59 última parte, que dispone: "*El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y, 3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.*"

En consecuencia, se impone:

1. Notificar a la empresa TAURO S.A.C.I.E., el inicio del proceso de recisión del Contrato MH N° 115/17, por incumplimiento de las obligaciones comprometidas y fraude, en concordancia con las CGC 3.1., .3.2, y 3.3. Numeral ii), concordantes con los Artículos 55, 57 y 59 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y;
2. Intimar a que en el perentorio plazo de 10 (diez) días hábiles, realice el descargo correspondiente, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho.

Por tanto, se previene a la firma EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. a los efectos del cumplimiento de las consideraciones que anteceden, conforme con las condiciones establecidas en el Contrato MH N° 115/17, el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), la Ley 2051/03 y normas concordantes.

Atentamente.

ABG. ANDRÉS SORIA. ENCARGADO
COORDINACIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DIRECCIÓN: ESTRELLA 345 C/ CHILE
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT. 417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

Asunción, 16 de noviembre de 2018

NOTA MH/DA/CUOC/DMC N° 94/18

COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: Informe AI N° 03/18 - COORDINACIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVOS - Expte. N° 90.921/18

En el expediente de la referencia, obra el resultado de la verificación realizada por la Auditoría Interna institucional, respecto de los trabajos ejecutados en el marco del *Contrato MH N° 115/17, suscrito con la EMPRESA EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E., derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 26/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRANSFORMADORES, GENERADORES Y MOTORES ELÉCTRICOS - PLURIANUAL - ID 328.710"*

En la Planilla Anexa a estos autos, se encuentra el detalle de equipos verificados, identificados por código patrimonial, descripción del servicio, monto presupuestado, resultado de la verificación, monto abonado y orden servicio afectada. En tal sentido, se han verificado por muestreo, órdenes de servicios que corresponden a la Solicitud de Transferencias de Recursos 190722/17, por un total de Gs. 156.498.939 (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos treinta y nueve), pagados en el ejercicio fiscal 2018.

A continuación, se trascriben las conclusiones de la verificación realizada:

1. ***Ejecución de conformidad del Servicio de Mantenimiento a Transformadores y Generadores. - Emisión de conformidad integral a los trabajos, sin certeza de la efectiva realización de los mismos. (1.1.H)***

*"**Hallazgo:** El técnico electricista de la institución acompañó en forma parcial los trabajos que efectúo la empresa adjudicada, no pudiendo garantizar la efectiva realización de algunos de los ítems de las diferentes órdenes de servicios, sin embargo, la conformidad con los trabajos se emitió de manera integral".*

A	B	C	D = B + C	A/D
	Técnico no puede Garantizar Realización			
Total de Ordenes de Servicios verificadas (Guaraníes)	Técnico no participó (Guaraníes)	Equipo fue retirado de su locación su para su mantenimiento (Guaraníes)	Total	%
156.498.939	38.535.935	17.953.010	56.488.945	36

2. ***La cantidad de aceite cargado a los transformadores, según Órdenes de Servicio, no condice con la capacidad de los tanques de aceite que poseen los equipos. (I.2.H)***

*"**Hallazgo:** Las Órdenes de Servicio prevén la carga de 505 (quinientos cinco) litros de aceite a los Transformadores de 300 KVA (Gs. 9.858.763 por cada Transformador), sin embargo, estos equipos no poseen tanques de aceite de tal magnitud, albergando menos litros cada uno de ellos, sin existir evidencias del destino dado al aceite sobrante. En total sólo pudo haberse cargado Gs. 19.366.125 y no Gs. 29.576.289, en los tres equipos verificados".*

///...

3.

Orden de Servicio N°	Cód. Patrimonial Transformador	Cantidad cargada según O.S. (litros)	Cantidad cargada según O.S. (Guaraníes)	Capacidad del tanque de aceite (litros)	Capacidad total del tanque (*) (guaraníes)	Diferencia Litros	Diferencia Gs.
2759/17	006.16.01.0125	505	9.858.763	410	8.004.144	95	1.854.619
2773/17	006.20.03.0356	505	9.858.763	268	5.231.977	237	4.626.786
2774/17	006.15.08.0376	505	9.858.763	314	6.130.003	191	3.728.760
Total		1515	29.576.289	992	19.366.125	523	10.210.164

4. (*) Cálculo de Gs. Por litro, regla de tres simple.

3. *Inclusión en Pliego de Bases y Condiciones y pago por Ítems relacionados a cambios y reparaciones que no corresponden.* (I.3.H)

"Hallazgo: Según el análisis de técnicos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), el Pliego de Bases y Condiciones, el Contrato y por consiguiente las Órdenes de Servicio contienen ítems cuya realización no corresponde, sin embargo, de acuerdo a las Facturas y Notas de Remisión, los mismos fueron ejecutados por la empresa proveedora".

Orden de Serv. N°	Cód. Pat. Transformador	Descripción del Servicio	Monto Gs.	Observación Según Técnicos de la ANDE
2774/17	006.15.08.0376	Servicios de mantenimiento general de transformadores de 300KVA de potencia. Cambio de seccionadores fusibles en medio tensión, en puesto de entrega	479.753	No corresponde, el seccionador fusible existente es de la ANDE en la vía pública
		Servicios de mantenimiento general de transformadores de 300KVA de potencia. Cambio de los descargadores atmosféricos en media tensión	486.450	No corresponde, el descargador existente es de la ANDE en la vía pública
2760/17	006.19.09.1270	Servicio de mantenimiento general de transformadores de 750KVA de potencia. Cambio de los seccionadores fusibles en medio tensión, en puesto de entrega	479.753	Este ítem del contrato no corresponde ser ejecutado por tratarse de alimentación subterránea
		Servicios de mantenimiento general de transformadores de 750KVA de potencia. Cambio de los descargadores atmosféricos en media tensión	486.450	Este ítem del contrato no corresponde ser ejecutado por tratarse de alimentación subterránea
TOTAL			1.932.406	

4 *Equipo Transformador no fue trasladado a un laboratorio para la ejecución de ítems que requerían esta modalidad* (I.4.H)

"Hallazgo: El contrato posee ítems que, para poder ser realizados, deben indefectiblemente trasladar el transformador a un laboratorio, según el técnico electricista del Ministerio de Hacienda, los trabajos correspondientes al equipo con código patrimonial 006.19.09.1270 se realizaron en la institución, sin el retiro del equipo, sin embargo, se facturaron y pagaron por los siguientes servicios":

Orden de Serv. N°	Cód. Pat. Transformador	Descripción del Servicio	Monto Gs.
2760/17	006.19.09.1270	Servicio de mantenimiento general de transformadores de 750KVA de potencia. Ajuste de la parte activo en horno a 100°	406.221
		Servicios de mantenimiento general de transformadores de 750KVA de potencia. Ensayos de rutina en laboratorio, según normas ANDE/ABNT	486.450
TOTAL			892.671

5. ***Inventario del Servicio Nacional de Catastro incluye un transformador que no ha podido ser ubicado, mientras que el documento no incluye el transformador que se encuentra en actividad. (I.6.H)***

   *"**Hallazgo:** El Inventario del Servicio Nacional de Catastro, efectuado en el mes de Mayo 2018 por el Dpto. Control e Inventario de Bienes, incluye como activo un transformador Marca TUSA de 200 KVA con código Patrimonial 006.20.03.0309, que en el proceso de revisión no se ha ubicado y no se incluye un Transformador Marca Trafopar de 300 KVA, que se encuentra actualmente operativo y que fue objeto de mantenimiento según el Técnico Electricista del Ministerio de Hacienda (Orden de Servicio N° 2773/17- Remisiones N° 0495, 0496). El transformador objeto de servicio, no contaba con la inscripción del número de código patrimonial identificatorio".*

6. ***La totalidad de las reparaciones y trabajos de mantenimiento fueron realizados en un día (I.7.H)***

   *"**Hallazgo:** De acuerdo a las Notas de Remisión presentadas por la empresa proveedora del servicio, los trabajos de reparación y mantenimiento de los nueve equipos fueron efectuados en su totalidad el día 04 de diciembre de 2017, situación improbable, teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo manifestado por el Técnico Electricista del Ministerio de Hacienda, un equipo incluso tuvo que ser trasladado a un laboratorio para su mantenimiento".*

7. ***Ejecución de trabajos sin la autorización de la Administración Nacional de Electricidad (I.8.H)***

   *"**Hallazgo:** De acuerdo al Informe Técnico elaborado por la Oficina de Auditoría Interna Técnica de la ANDE, a solicitud de la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, se expone: "Para realizar los trabajos detallados en el contrato... necesariamente el transformador tiene que estar fuera de servicio. Esta maniobra de dejar sin tensión el transformador es competencia de la ANDE".*

   "Ante esta situación, el informe continúa diciendo "Según las consultas realizadas a la Unidad responsable en ANDE, no consta en el sistema informático operativo Institucional, desde el mes de Setiembre del año 2017 hasta el mes de Enero del año 2018, ninguna generación de Orden de Trabajo referente a Solicitud de Interrupción Temporal de Suministro en MT a nombre Del Ministerio de Hacienda y/o la firma emprendimientos Tauro S.A.C.I.E.".

8. ***Informe detallado de la Empresa Proveedora sobre trabajos realizados. (I.9.H)***

   *"**Hallazgo:** No se ha evidenciado la existencia de Informes emitidos por la empresa adjudicada ni los certificados de pruebas efectuadas en laboratorios, de acuerdo a lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones".*

   CONCLUSIÓN GENERAL

   "La verificación fue realizada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Auditoría Interna y las disposiciones legales vigentes. El presente informe es el resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría y el análisis de las documentaciones provistas al equipo auditor.

   De la revisión efectuada, se han observado debilidades de control en aspectos relacionados al cumplimiento de obligaciones por parte de la empresa proveedora. Inicialmente, los trabajos efectuados no fueron integramente acompañados o verificados por personal técnico del Ministerio de Hacienda, ...///

///...sin embargo, las conformidades se emitieron en su totalidad, incluyendo absolutamente todos los ítems incluidos en las Órdenes de Servicio. Del total de las Órdenes de Servicio verificadas, Gs. 156.498.939, el 36% de estos trabajos no pudieron ser garantizados por el técnico electricista del Ministerio de Hacienda".

Al respecto, las Condiciones Generales del Contrato (CGC) disponen: "*FRAUDE Y CORRUPCIÓN. 3.1 La Contratante exige que el Proveedor observe los más altos niveles éticos, durante la ejecución de un contrato, y en consecuencia actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto. 3.2 Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el Proveedor ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Contratante: a) Rescindirá el contrato por causa imputable al Proveedor.b) Remitirá los antecedentes del Proveedor involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos del inicio del procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas.c) Presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal. 3.3 Fraude y corrupción comprenden actos como: (i) ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte; (ii) cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (iii) perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; (iv) colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte. (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente."*

Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 55 - DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, dispone: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones...*", concordante con el Artículo 57.- TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS, que establece: *Los contratos terminarán: a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales; b) por mutuo acuerdo de las partes; c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato; d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista;...*" y el Artículo 59 RESCISIÓN DEL CONTRATO, que en lo pertinente reza: "*La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista; b) por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista; c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;...*"

Que conforme dispone la Ley, corresponde correr traslado del presente a la Proveedora, en los términos de la Ley N° 2051/03, Art. 59 última parte, que dispone: "*El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y, 3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.*"

///...

En consecuencia, este Departamento recomienda:

1. Comunicar a la empresa TAURO S.A.C.I.E., el inicio del proceso de recisión del Contrato MH N° 115/17, por incumplimiento de las obligaciones comprometidas y fraude, en concordancia con las CGC 3.1., .3.2, y 3.3. Numeral ii), concordantes con los Artículos 55, 57 y 59 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
2. Intimar a que en el perentorio plazo de 10 (diez) días hábiles, realice el descargo correspondiente, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho.

Atentamente.

ABG. ANDRÉS SORIA, JEFE
DEPARTAMENTO DE MONITOREO DE CONTRATOS

Ministerio de HACIENDA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DPNC - Dpto. Adm. y Finanzas Fecha de Entrada 3

MINISTERIO DE HACIENDA S.S.E.A.F. Dirección de Pensiones no Contributivas DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS

MH/SSEAF/DPNC/DAF MEMORANDUM N° 729/2018

A la: Econ. Juan Angel Alvarez, Director
Dirección de Pensiones No Contributivas

De: Lic. Juan R. Parodi, Jefe Interino Res. M.H. N° 101/2018
Departamento de Administración y Finanzas

Ref.: GENERADOR

Fecha: 29 de Noviembre de 2018

Visto el expediente **SIME N° 90455/2018** en la que se solicita en Carácter de Urgente, asistencia para la realización de limpieza y manteamiento del "Generador" y considerando la Urgencia Impostergable del buen funcionamiento del mismo, requerimos sus buenos oficios a fin de solicitar a quien corresponda gestionar la factibilidad de la contratación por la **"Vía de la Excepción"** del Servicio de Mantenimiento y Reparación del Generador (motor/generador de energía eléctrica) ubicado en el edificio Humaitá.

Cabe destacar la importancia del funcionamiento del Generador en perfectas condiciones (a la fecha no arranca con los cortes de luz) a fin de:

- Precautelar los servicios prestados por la Institución que tienen relación a las Pensiones administradas por la DPNC.
- Salvaguardar los bienes del Estado equipos como computadoras, impresoras, fotocopiadoras, que pueden ser dañados con los continuos cortes de luz por la inclemencia del tiempo.

Se solicita la remisión del presente a la Sub-Secretaria de Estado de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

Se adjunta: movimiento expediente SIME N° 90455/2018 y características técnicas del Generador.

RECIBIDO
29 NOV. 2018
MESA DE ENTRADAS
SSEAF
D. P. NO CONT.
MINISTERIO DE HACIENDA

Mario Ariel Bernal
Mesa de Entrada DPNC

MH - SSEAF - DPNC
SECRETARIA GENERAL
SIME Nº 98340/2018
Corresponde remitir estos autos a/la:
☒ SP ☐ CISAM ☐ DPP ☐ USC ☐ ARCHIVO
☐ CP ☐ DI ☐ AJ ☐ DAF ☐ DIT
Folios: 03 TRES Obs.:

MINISTERIO DE HACIENDA
S.S.E.A.F.
Dirección de Pensiones no Contributivas
SECRETARIA GENERAL

Econ. Verónica Escobar Sequera
Secretaria General
Dirección de Pensiones No Contribuyentes

Secretaría Privada
Folios Nº: 4
Letras: Cuatro

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Moronondeha
Ministerio de HACIENDA

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MH/SSEAF/DPNC MEMORÁNDUM Nº 227/2018

A LA: **LIC. MIRIAM ROLÓN,** SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DEL: **SR. JUAN ÁNGEL ÁLVAREZ,** DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA S.S.E.A.F. Dcción. de Pensiones no Contributivas DIRECCION

REF.: **GENERADOR.**

FECHA: **29 DE NOVIEMBRE DEL 2018.**

Al tiempo de saludar a la Señora Secretaria General, se remite el Expediente SIME Nº 98340/2018, encareciendo el trámite favorable al pedido, de conformidad con el Memorándum MH/SSEAF/DPNC/DAF Nº 729/2018 del Departamento de Administración y Finanzas dependiente de esta Dirección.

Se solicita la remisión del presente al Departamento Administrativo de la Sub-Secretaria de Estado de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarla muy atentamente.

JAA/KCE

Humaitá Nº 463 e/Alberdi y 14 de Mayo
Asunción, Paraguay
Tel Fax: (00 595 21) 448-716

RECIBIDO
MINISTERIO DE HACIENDA
29 NOV. 2018
SECRETARIA GENERAL
SUB SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Econ. FATIMA CURIS
Secretaría General - SSEAF

AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Firma: .....

Fecha: 29/11/18. — .....

MINISTERIO DE HACIENDA
SUB SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA
SECRETARIA GENERAL

5 (cinco)

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Motenondeha
Ministerio de HACIENDA

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
Departamento Administrativo

Asunción, 29 de Noviembre de 2.018

SSEAF/DA Nº 66/2018

Señora
Abg. Maria Irene Barreto de Gómez, Directora
Dirección Administrativa
Presente:

Me dirijo a usted, y por su intermedio a la Unidad Operativa de Contrataciones, a fin de solicitar la contratación de *Servicios de Reparación de Generador para el Edificio Humaitá,* para lo cual se requiere que el proceso de contratación, se realice por la **VIA de la EXCEPCION**, considerando la apremiante necesidad de contar con el mencionado equipo en funcionamiento para el normal desempeño de las tareas de la Dirección General de Contabilidad Pública y Dirección de Pensiones No Contributivas.

Considerando la finalización del presente periodo y el inicio del siguiente y por ende, lo significativo de estas fechas donde las mencionadas dependencias realizan tareas de gran importancia como ser la carga de informes financieros, constancias de transferencias de fondos, procesos de verificación y subasta de bienes, ajustes y correcciones contables y presupuestarios y de inventario de bienes, además del censo para adultos mayores, el las gestiones de pago a los mismos y demás pensiones, y además del estado de recisión del contrato vigente Nº 115/2017, y el contrato vigente Nº 125/2017, el cual no contempla el equipo en cuestión, convirtiéndose en una Urgencia Impostergable la reparación del mismo.

Se adjunta a la presente, presupuesto de una firma privada a fin de obtener un costo estimativo del servicio y las necesidades que requiere. Este servicio, podrá ser financiado a través del TP 2 – PROG. 1 – PYTO 3 – FF10 de esta Subsecretaria de Estado, el cual tiene previsionado los créditos correspondientes para el efecto.

Considerando la urgencia del caso, se solicita dar tratamiento URGENTE a lo peticionado, a fin de subsanar el inconveniente en la brevedad posible.

Atentamente.

Llamosas Díaz
Ministro - SSEAF

Barreto Burgos
Director Administrativo – SSEAF

RECIBIDO
29-11-2018
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION ADMINISTRACION

30 NOV 2018

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARIA GENERAL
PROVIDENCIA

- [ ] CRH
- [x] CUOC
- [ ] CRF
- [ ] CODE
- [ ] CRA

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SECRETARIA GENERAL

Econ. Juan Manciello Luna
Secretario General Interino
Dirección Administrativa

RECIBIDO
30 NOV. 2018
Unidad Operativa de Contratación

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Abg. Andrés Soria
Encargado de Despacho
Coordinación Unidad Operativa de Contratación

Dirección Administrativa
RECIBIDO
30 NOV 2018
Departamento de Planificación
Unidad Operativa de Contratación

9(nueve)

Diego Armando Barreto Burgos

De: Maria Teresa Díaz de Agüero <maria_aguero@hacienda.gov.py>
Enviado el: miércoles, 28 de noviembre de 2018 04:25 p.m.
Para: diego_barreto@hacienda.gov.py
Asunto: SOLICITAR LLAMADO VIA EXCEPCION PARA MANTENIMIENTO DE GENERADOR DEL EDIFICIO HUMAITÁ

Estimado Diego: en base a la Nota DGCP N° 90.349/2018 donde se solicita el mantenimiento y reparación urgente del generador eléctrico del Edificio Humaitá y considerando que el contrato vigente se encuentra en proceso de cancelación, solicitamos un llamado vía excepción, debido a la urgencia impostergable para el mencionado pedido, ya que hemos sufrido de manera continua cortes de energía eléctrica, dejando a todo el edificio no solo sin energía eléctrica sino además sin conexión a la red metropolitana lo que imposibilita realizar la emisión de constancias para la transferencia de fondos de parte de la tesorería. Además considerando que llega el pago de aguinaldo, sueldos y cierre del ejercicio fiscal todo el personal de esta Dirección trabaja directamente con el SIAF, acompañando además a los Municipios concurren a esta Dirección para la carga de sus informes financieros requeridos para la transferencia de fondos, procesos de verificación y subastas de bienes de los OEE, ajustes y correcciones contables-presupuestarios, inventarios de bienes, etc.

Por ello es de alta prioridad para esta Dirección dicho llamado y contar con el respaldo suficiente en casos de corte de energía eléctrica.

Saludos
Ma. Teresa

7 (siete)

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Motenondeha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

SGS

Liquidación y procesamiento para pago de sueldos a funcionarios permanentes y personal contratado del Ministerio de Hacienda.
Llamado, contratación y control de ejecución del contrato con proveedores de bienes y/o servicios.
Verificación y procesamiento para transferencias de aportes a Organismos no Gubernamentales (ONG'S).
Limpieza, fumigación, mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones y equipos de los edificios: Central, Humaitá e Ybaga.

Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación
Departamento de Planificación

MEMORANDUM MH/DA/CUOC/DPL N° 269/2018

A	:	***Abog. Andrés Soria**, Jefe Interino* *Coordinación de la UOC*
DE	:	***C.P. Juan Franco**, Jefe Interino* *Departamento de Planificación*
ASUNTO	:	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Generadores del Edificio Humaitá MH
FECHA	:	*03 de diciembre de 2018*

Por el presente se remite las especificaciones técnicas que dan lugar a **PAC N° 355.320** para la "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES DEL EDIFICIO HUMAITÁ MH**"; el mismo bajo la modalidad de una Contratación por Excepción- Decreto N° 5174 Urgencia Impostergable.

Atentamente

Vo. Bo. Abog. Andrés Soria
Jefe Interino – Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación – Res. D.A N° 384/18

DA/CUOC/DP/Beatriz Sandoval